

RESPUESTAS A INQUIETUDES DE LA CONVOCATORIA APPS TECH-23

OBJETO DE LA INVITACIÓN: Seleccionar y contratar un OPERADOR para la prestación de servicios para ejecutar a nivel técnico, administrativo, financiero y legal la Fase Crecimiento-Tech del Ambiente de Crecimiento del Programa APPS.CO.

A través del presente documento se procede a dar respuesta a cada una de las preguntas y/o observaciones presentadas por las personas interesadas en el marco de la invitación.

NOTA: Los nombres de las personas jurídicas que presentaron preguntas en el marco de la invitación no serán publicados, se reemplazan por la denominación "terceros interesados".

OBSERVACIÓN 1: 1. Alcance del relacionista empresarial:

- Entregar recomendaciones y observaciones sobre los avances que está teniendo cada una de las empresas.
- Brindar contactos y validar a los equipos emprendedores ante los mismos.
- Asesorar a los emprendedores para prospectar sus clientes ideales
- Generar leads efectivos para los equipos emprendedores y empresas.
- Realizar reuniones con potenciales clientes, actores del ecosistema y/o emprendedores
- Apoyar la construcción y aprobación de la estrategia representada en el plan de acción de los emprendimientos asignados en sus respectivas Juntas. Nota: La propuesta del operador deberá incluir la estrategia de relacionamiento que ejecutará este perfil

Sin embargo, en metodología se mide esta intervención en horas, para lo cual se asignan sólo tres horas. ¿Cómo se soportará la ejecución de esta intervención? ¿Son horas de asesoría, es decir sesiones de trabajo que sumen tres horas? Si en el alcance de la intervención se requieren reuniones con potenciales clientes, actores del ecosistema y/o emprendedores, estas las contarán como horas?

RESPUESTA 1: En el Anexo 2 de los Términos de referencia se indica en el numeral 2.5 las funciones del Relacionista empresarial, que a letra reza: "*Entregar recomendaciones y observaciones sobre los avances que está teniendo cada una de las empresas. • Brindar contactos y validar a los equipos emprendedores ante los mismos. • Asesorar a los emprendedores para prospectar sus clientes ideales. • Generar leads efectivos para los equipos emprendedores y empresas. • Realizar reuniones con potenciales clientes, actores del ecosistema y/o emprendedores • Apoyar la construcción y aprobación de la estrategia representada en el plan de acción de los emprendimientos asignados en sus respectivas Juntas. Nota: La propuesta del operador deberá incluir la estrategia de relacionamiento que ejecutará este perfil*".

Asimismo, en el numeral 2.3.2.3 Ciclo 3: Implementación se indica como entregable de las actividades, lo siguiente: "*Actas parciales y/o consolidadas de las actividades realizadas que incluya registro y el reporte del acompañamiento ejecutado. Esta acta debe ser suscrita por la empresa con recibo a satisfacción (...)*".

En los términos de referencia en el numeral 2.2.2 Etapa de Ejecución Ciclo 3 - Implementación se indica: "NOTA DOS: Respecto a las horas de mentoría, asesoría, comités directivos y relacionista empresarial, la asignación para cada emprendimiento dependerá del plan de intervención; sin embargo, en todos los casos se estima un acompañamiento de veintisiete (27) horas totales (mentoría, asesoría, comités directivos y/o relacionista empresarial).

NOTA TRES: El estimado total de horas por actividad podrá ser ajustado conforme las necesidades de los planes de intervención; sin embargo, en ningún caso el costo total estimado de este ciclo podrá superar el valor asignado en el contrato".

De acuerdo con lo anterior, se aclara: la ejecución se soporta según lo señalado en el Anexo 2 para el Ciclo 3 Implementación a través de actas de las actividades desarrolladas que incluya el registro y el reporte del acompañamiento. Esta acta debe ser suscrita por la empresa con recibo a satisfacción. La unidad de medida para el acompañamiento del Relacionista Empresarial es el número de horas, el cual será definido en el Plan de intervención, como se indica en los términos de referencia numeral 2.2.2 Etapa de Ejecución.

OBSERVACIÓN 2: 2. Equipo de trabajo

En el formato del equipo de trabajo en su titular dice: A. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE, Se deberá contar al menos con el siguiente equipo de trabajo por cada grupo.

¿A que se refiere con "cada grupo"?

RESPUESTA 2: Se aclara que "cada grupo" corresponde al Proponente. En ese sentido, a través de ADENDA No. 1 se procede a realizar el ajuste respectivo en el formato Anexo 4.

OBSERVACIÓN 3: Desde la TERCEROS INTERESADOS, identificamos la convocatoria para SELECCIONAR OPERADOR DE LA FASE CRECIMIENTO-TECH DEL PROGRAMA APPS.CO. APPS TECH-23.

Queremos preguntar cuáles son los criterios para seleccionar las empresas que invitaron. Y la posibilidad de incluirnos (TERCEROS INTERESADOS) dentro de la invitación.

RESPUESTA 3: La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) en su artículo 13, modificado y adicionado por el artículo 46 de la ley 2069 de 2020, ordenó la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de la Unidad de Desarrollo e Innovación en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 13. INNPULSA COLOMBIA. Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial creados por las Leyes 590 de 2000 y 1450 de 2011, que se denominará iNNpulsa Colombia. Este patrimonio autónomo se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional (...)" (subrayado fuera de texto).

Como consecuencia, **INNPULSA COLOMBIA** cuenta con un Manual de Contratación el cual es una guía que contiene los principios, las políticas, y procedimientos que se deben seguir para adelantar

los diferentes procesos de contratación, necesarios para el desarrollo de su actividad, tales como bienes y servicios, cofinanciación y convenios, entre otros. Dentro de este manual en su numeral 2.1.5 se contempla la modalidad de selección mediante invitación cerrada con publicación en página, la cual de acuerdo con lo determinado en el citado manual es la que aplica para la presente contratación.

Respecto a la identificación de los potenciales oferentes para la convocatoria cerrada se realizó a partir del siguiente criterio: los operadores seleccionados y/o contratados el año anterior (2022) para la operación del programa APPS.CO en su fase de Crecimiento Tech.

De otra parte, en relación con su solicitud de inclusión, se aclara que conforme lo establecido en los términos de referencia en su numeral 3.1 Nota Uno, que a letra reza: "*NOTA UNO: Podrán participar aquellas personas jurídicas a quienes se les haya enviado invitación por parte de **INNPULSA COLOMBIA** para participar en el presente proceso*", la convocatoria corresponde a una invitación cerrada. Por lo anterior, no procede su solicitud.

OBSERVACIÓN 4: En el numeral 3.2.2.1. Experiencia general del proponente, indica Adjuntar al menos dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos y/o convenios ejecutados (Hoja 1 Experiencia General) cuya fecha de terminación hubiese sido entre el 1 de enero de 2017. ¿Estas certificaciones deben ser por algún valor o tiempo mínimo específico ya que no lo indica en el mismo?

RESPUESTA 4: En el numeral 3.2.2.1 Experiencia general del proponente se señala: "*Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá: a) Adjuntar el Anexo No. 3 - Experiencia del Proponente (Hoja Experiencia General) debidamente diligenciado*
b) Adjuntar al menos dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos y/o convenios ejecutados (Hoja 1 Experiencia General) cuya fecha de terminación hubiese sido entre 1 de enero de 2017 y la fecha de apertura de la presente convocatoria, donde se acredite experiencia en acompañamiento a empresas digitales para el desarrollo y/o consolidación de un producto digital, dichas certificaciones deberán evidenciar lo siguiente:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de inicio del contrato / convenio
- ✓ Fecha de terminación del contrato / convenio
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante.
- ✓ Valor del contrato / convenio ejecutado
- ✓ Cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo.
- ✓ Fecha de elaboración del documento (...).

Para la presente invitación, se determinó como la condición habilitante la experiencia en acompañamiento a empresas digitales para el desarrollo y/o consolidación de un producto digital, en razón a que para el Patrimonio Autónomo es importante verificar experiencia en el objeto de la invitación independiente del valor o tiempo de la intervención.

OBSERVACIÓN 5: ¿En la experiencia adicional del proponente en acompañamiento a empresas digitales, se puede certificar a través de un único certificado por el contratante las empresas acompañadas en el proceso?

RESPUESTA 5: En el numeral 4.1.1. Criterios técnicos de los términos de referencia se señala para el criterio 2. Experiencia adicional del proponente en acompañamiento a empresas digitales, lo siguiente: "*Listado de las empresas digitales acompañadas y sus respectivas certificaciones (firmadas*

por representante legal) que den cuenta del acompañamiento, cuya fecha de terminación sea desde 1 de enero de 2017 hasta cierre de la presente invitación y que cumplan:

La certificación debe indicar:

1. Nombre empresa
2. Número de identificación
3. Fecha de inicio y terminación del acompañamiento
4. Firma representante legal de la empresa digital que expiden la certificación
5. Dirección y teléfono del representante legal de la empresa digital
6. Link del producto digital
7. Fecha de elaboración del documento (...)"

No se acepta la solicitud, debido a que para el Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA** es importante verificar que el proponente tiene experiencia específica en acompañar empresas digitales, es decir, aquellos que según la definición establecida en el numeral 1.22.2 Definiciones técnicas de los términos de referencia, son: "*Es la organización legalmente constituida que tiene productos digitales propios para lograr sus objetivos de negocio*".

OBSERVACIÓN 6: ¿Las actividades de las diferentes etapas se pueden realizar de manera virtual en su totalidad, o tienen planteado otra modalidad híbrida?

RESPUESTA 6: En el anexo 2 de los Términos de referencia, en su numeral 2.7 Requisitos tecnológicos, se indica que "... *El operador deberá contar con herramientas y/o plataformas digitales propias o de terceros que permitan realizar un acompañamiento virtual a los equipos emprendedores con las siguientes funcionalidades*".

Asimismo, en el numeral 2.3 del Anexo 2 se señala dentro del perfil de las empresas digitales, lo siguiente: "*Contar con acceso a internet, equipos de cómputo propios y/o sin ninguna restricción para recibir el acompañamiento de forma virtual*".

De igual manera, en la ADENA 1 se indica la claridad sobre el número y modalidad de eventos indicados en el numeral 2.2.3 Etapa 3: Transversal.

De acuerdo con lo señalado, las diferentes etapas se desarrollan de manera virtual, excepto lo indicado para la Etapa Transversal, la cual es híbrida, tres eventos virtuales y un evento presencial: Lo anterior, de conformidad con la ADENDA 1 publicada.

OBSERVACIÓN 7: Tal como lo ha mencionado en reiteradas ocasiones el organismo rector de la compras con recursos públicos, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la experiencia no es algo que se pierda con el paso del tiempo, al contrario, por lo que de manera respetuosa solicito se retire el requisito limitante de exige que la experiencia se cuente desde 1 de enero de 2017, lo anterior en que virtud que la experiencia no caduca con el paso del tiempo.

RESPUESTA 7: La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) en su artículo 13, modificado y adicionado por el artículo 46 de la ley 2069 de 2020, ordenó la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de la Unidad de Desarrollo e Innovación en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 13. INNPULSA COLOMBIA. Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial creados por las Leyes 590 de 2000 y 1450 de 2011, que se denominará iNNpulsa Colombia. Este patrimonio autónomo se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional (...)" (subrayado fuera de texto).

Como consecuencia, **INNPULSA COLOMBIA** cuenta con un Manual de Contratación el cual es una guía que contiene los principios, las políticas, y procedimientos que se deben seguir para adelantar los diferentes procesos de contratación, necesarios para el desarrollo de su actividad, tales como bienes y servicios, cofinanciación y convenios, entre otros.

Frente a exigir la experiencia desde el 1 de enero de 2017, se aclara que este requisito obedece a que las empresas digitales objeto del acompañamiento señalado en la invitación, requieren contar con un operador que acredite experiencia actualizada, toda vez que la industria de las tecnologías de la información y comunicación es dinámica y cambiante. Y, para el Patrimonio Autónomo es importante verificar que los proponentes cuentan con experiencia que no excede el tiempo señalado en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 8: De acuerdo con los términos de referencia, se podrán obtener 25 puntos si:

2 listado de las empresas digitales acompañadas y sus respectivas certificaciones (firmadas por representante legal) que den cuenta del acompañamiento, cuya fecha de terminación sea desde 1 de enero de 2017 hasta cierre de la presente invitación

Resulta importante considerar que la mayoría de iniciativas de Digitalización, al igual que esta, son promovidas o financiadas con recursos públicos a través de PROGRAMAS que al igual que este pretenden impactar una cantidad de emprendedores, en virtud de lo anterior y considerando la realidad de estos programas, de manera respetuosa solicito que este puntaje se pueda obtener con la certificación de la ejecución de un programa con el número de emprendedores requerido en los términos de referencia y no de manera individual a través de cada beneficiario pues la relación contractual es con la entidad y no de manera individual con los beneficiarios, igual que en este programa.

En caso de que la solicitud no sea aceptada, de manera respetuosa solicito se acredite la calidad de representante legal mediante el certificado expedido por la cámara de comercio correspondiente actualizado

RESPUESTA 8: No se acepta la solicitud, debido a que para el Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA** es importante verificar que el proponente tiene experiencia específica en acompañar empresas digitales, es decir, aquellos que según la definición establecida en el numeral 1.22.2 Definiciones técnicas de los términos de referencia, son: "*Es la organización legalmente constituida que tiene productos digitales propios para lograr sus objetivos de negocio*".

OBSERVACIÓN 9: De manera respetuosa solicito aclarar si las actividades se pueden desarrollar de manera VIRTUAL, o en su defecto aclarar la presencialidad o virtualidad de las mismas.

RESPUESTA 9: En el anexo 2 de los Términos de referencia, en su numeral 2.7 Requisitos tecnológicos, se indica que "... *El operador deberá contar con herramientas y/o plataformas digitales propias o de terceros que permitan realizar un acompañamiento virtual a los equipos emprendedores con las siguientes funcionalidades*".

Asimismo, en el numeral 2.3 del Anexo 2 se señala dentro del perfil de las empresas digitales, lo siguiente: "*Contar con acceso a internet, equipos de cómputo propios y/o sin ninguna restricción para recibir el acompañamiento de forma virtual*".

De igual manera, en la ADENA 1 se indica la claridad sobre el número y modalidad de eventos indicados en los Términos de referencia en el numeral 2.2.3 Etapa 3: Transversal.

De acuerdo con lo señalado, las diferentes etapas se desarrollan de manera virtual, excepto lo indicado para la Etapa Transversal, la cuales híbrida, tres eventos virtuales y un evento presencial. Lo anterior, de conformidad con la ADENDA 1 publicada.

OBSERVACIÓN 10: ¿Considerando que se otorgara puntaje a las propuestas de menor valor económico, de manera respetuosa solicito se aclare como se determinara si una oferta presenta precios artificialmente bajos y como se calculara el valor mínimo aceptable?

RESPUESTA 10: De acuerdo con lo establecido en el Capítulo 4 de los términos de referencia, se tienen 6 criterios de evaluación, entre los cuales se encuentra el criterio económico con un puntaje de hasta 10 puntos de los 100 puntos máximos. En ese sentido, el factor económico no es el factor determinante para la selección del proponente adjudicatario.

Para mayor claridad estos son los criterios de evaluación:

| CRITERIOS | ASPECTO POR CALIFICAR | PUNTAJE MÁXIMO |
|--------------|---|----------------|
| Técnicos | Experiencia adicional del proponente en ejecución de programas de acompañamiento a empresas digitales para el desarrollo y/o consolidación de un producto digital | 20 |
| | Experiencia adicional del proponente en acompañamiento a empresas digitales | 25 |
| | Equipo de trabajo | 20 |
| | Valor agregado | 10 |
| Sustentación | Sustentación propuesta | 15 |
| Económicos | Oferta Económica | 10 |
| TOTAL | | 100 |

En relación a cómo se determinará si una oferta presenta precios artificialmente bajos y cómo se calculará el valor mínimo aceptable, en primer lugar hay que aclarar que la "NOTA SEIS: TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA" del numeral 4.1.4 OFERTA ECONÓMICA de los términos de referencia señala lo siguiente: "*Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.*" De acuerdo con lo anterior, **INNpulsa COLOMBIA** atendiendo al principio de buena fe, recibe las propuestas

con las condiciones económicas dispuestas por el proponente sin perjuicio de efectuar previamente un estudio de mercado que permita contrastar los precios ofertados con la realidad en la ejecución de programas de acompañamiento a emprendimientos digitales, de manera que, si se advierte alguna anormalidad, se pueda solicitar aclaraciones a los proponentes sobre los precios de su oferta.

OBSERVACIÓN 11: Con el fin de garantizar la IDONEIDAD, EXPERIENCIA y que el contratista cuente con la experiencia y capacidad técnica, que evite riesgos de incumplimiento, de manera respetuosa solicito que en el "NUMERAL 3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES 3.2.2.1. Experiencia general del proponente Para acreditar la experiencia específica" las certificaciones aportadas acrediten el 100% del presupuesto de la invitación, en caso de una respuesta negativa solicito se aclare de manera detallada la omisión de este requisito habitual en todos los procesos que involucran recursos de origen publico independientemente de su régimen de contratación.

RESPUESTA 11: La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) en su artículo 13, modificado y adicionado por el artículo 46 de la ley 2069 de 2020, ordenó la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de la Unidad de Desarrollo e Innovación en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 13. INNPULSA COLOMBIA. Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial creados por las Leyes 590 de 2000 y 1450 de 2011, que se denominará iNNpulsa Colombia. Este patrimonio autónomo se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional (...)" (subrayado fuera de texto).

Como consecuencia, **INNPULSA COLOMBIA** cuenta con un Manual de Contratación el cual es una guía que contiene los principios, las políticas, y procedimientos que se deben seguir para adelantar los diferentes procesos de contratación, necesarios para el desarrollo de su actividad, tales como bienes y servicios, cofinanciación y convenios, entre otros. Dentro de este manual en su numeral 2.1.5 se contempla la modalidad de selección mediante invitación cerrada con publicación en página, la cual de acuerdo con lo determinado en el citado manual es la que aplica para la presente contratación.

Para la presente invitación, se determinó como la condición habilitante la experiencia en acompañamiento a empresas digitales para el desarrollo y/o consolidación de un producto digital, en razón a que para el Patrimonio Autónomo es importante verificar experiencia en el objeto de la invitación independiente del valor.

OBSERVACIÓN 12: Si bien el presente proceso está regido en el marco privado, lo cual no es excusa para NO propender por el transparencia y eficiencia de los recursos de origen público, con el fin de garantizar la TRANSPARENCIA solicito que las certificaciones aportadas para cumplir con lo exigido en el "NUMERAL 3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES 3.2.2.1. Experiencia general del proponente Para acreditar la experiencia específica" se encuentren registradas en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, hecho que transmite confianza y transparencia, evitando conflictos posteriores.

RESPUESTA 12: La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) en su artículo 13, modificado y adicionado por el artículo 46 de la ley 2069 de 2020, ordenó la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de la Unidad de Desarrollo e Innovación en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 13. INNPULSA COLOMBIA. Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial creados por las Leyes 590 de 2000 y 1450 de 2011, que se denominarán iNNpulsa Colombia. Este patrimonio autónomo se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional (...)" (subrayado fuera de texto).

Como consecuencia, **INNPULSA COLOMBIA** cuenta con un Manual de Contratación el cual es una guía que contiene los principios, las políticas, y procedimientos que se deben seguir para adelantar los diferentes procesos de contratación, necesarios para el desarrollo de su actividad, tales como bienes y servicios, cofinanciación y convenios, entre otros. Dentro de este manual en su numeral 2.1.5 se contempla la modalidad de selección mediante invitación cerrada con publicación en página, la cual de acuerdo con lo determinado en el citado manual es la que aplica para la presente contratación.

Por lo anterior, en los procesos de selección de **INNPULSA COLOMBIA** no aplica la exigencia del RUP contenida en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

OBSERVACIÓN 13: Con el fin de garantizar la idoneidad, experiencia y que el contratista cuente con la experiencia, capacidad técnica y considerando que el EQUIPO DE TRABAJO serán los directamente encargados de la ejecución y calidad del proyecto, de manera respetuosa, solicito que para los siguientes perfiles (Gerente y Líder Metodológico), se aclare que profesiones guardan relación con las actividades a realizar y por ende se acepten perfiles que garanticen la formación educativa para prestar los servicios requeridos de acuerdo con la necesidad de Innpulsa, en su defecto si no se defienden las profesiones que brindan la características y credenciales de formación requerida para cumplir con el objeto del contrato se estaría incurriendo en el grave riesgo de tener que aceptar profesionales que no cuentan con la formación requerida por la población que será beneficiaria del programa.

RESPUESTA 13: Para el Patrimonio Autónomo es determinante la experiencia específica en el liderazgo y/coordinación de programas de acompañamiento a emprendimientos digitales, independiente de la formación profesional del equipo de trabajo. Adicional a esto, es preciso señalar que los perfiles definidos en los presentes términos de referencia corresponden al anexo metodológico avalado por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través del Convenio 018/2023 - 723/2023 suscrito entre **INNPULSA COLOMBIA** y FUTIC. Por lo anterior no procede su solicitud.

OBSERVACIÓN 14: Con el fin de garantizar la idoneidad, experiencia y que el contratista cuente con la experiencia, capacidad técnica y considerando que el EQUIPO DE TRABAJO serán los directamente encargados de la ejecución y calidad del proyecto, y en especial la complejidad técnica que implica la ejecución de las actividades de manera respetuosa, solicito que para los siguientes perfiles (Gerente y Líder Metodológico), se requiera título de postgrado especificando en que áreas o núcleo básico del conocimiento será requerido.

RESPUESTA 14: Para el Patrimonio autónomo es determinante la experiencia específica en el liderazgo y/coordinación de programas de acompañamiento a emprendimientos digitales, independiente de la formación profesional de postgrado del equipo de trabajo. Adicional a esto, es preciso señalar que los perfiles definidos en los presentes términos de referencia corresponden al anexo metodológico avalado por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través del Convenio 018/2023 - 723/2023 suscrito entre **INNPULSA COLOMBIA** y FUTIC. Por lo anterior no procede su solicitud.

OBSERVACIÓN 15: De manera respetuosa solicitamos aclarar la dedicación que exige Innpulsa para cada uno de los miembros del equipo de trabajo.

RESPUESTA 15: En el anexo 2 de los Términos de referencia, en su numeral 2.5 Equipo de trabajo, se señala los perfiles requeridos, y por cada perfil la descripción de requisitos, dedicación, funciones y forma de acreditación del perfil.

OBSERVACIÓN 16: Dado que un requisito establecido en los términos de referencia está relacionado con acreditación expedida por CONTADOR PUBLICO O REVISOR FISCAL, en virtud de la Ley 43 de 1990, solicito se requiera se adjunte TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

RESPUESTA 16: No procede su solicitud, dado que conforme lo establecidos en los términos de referencia, se indica frente a la certificación solicitada que: *"La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad"*.

OBSERVACIÓN 17: Considerando que los proponentes no deben desarrollar y presentar su metodología, de manera respetuosa solicito a la entidad aclarar el objeto, que se pretende y el alcance de la SUSTENTACION DE LA PROPUESTA, ya que la propuesta se basa en acoger las condiciones establecidas por Innpulsa.

RESPUESTA 17: De conformidad con lo establecido en el numeral 3.2.2.3 el proponente debe presentar propuesta técnica, y conforme lo señalado en el numeral 4.1.2 de los términos de referencia, sobre la Sustentación de la Propuesta se indica: *"Para calificar este criterio, se tendrá en cuenta la presentación de la propuesta, dominio del tema, y calidad de respuestas a los panelistas, coherencia de la exposición. En caso de no comparecer a la sustentación, el proponente quedará descartado del proceso de evaluación y su propuesta será rechazada"*. En ese sentido, la sustentación de la propuesta tiene por objetivo validar el dominio del tema, la coherencia de la exposición y la calidad de respuesta a las preguntas que formulen los panelistas.

OBSERVACIÓN 18: Considerando que el manual de contratación contempla el principio básico de TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, cuáles serán las herramientas que estarán disponibles para a los proponentes se les permitan conocer y verificar las propuestas presentadas, lo anterior se complementa con el derecho de verificar y contradecir las decisiones

RESPUESTA 18: La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) en su artículo 13, modificado y adicionado por el artículo 46 de la ley 2069 de 2020, ordenó la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de la Unidad de Desarrollo e Innovación en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 13. INNPULSA COLOMBIA. Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial creados por las Leyes 590 de 2000 y 1450 de 2011, que se denominará *innpulsacolombia*. Este patrimonio autónomo se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional (...)" (subrayado fuera de texto).

Como consecuencia, **INNPULSA COLOMBIA** cuenta con un Manual de Contratación el cual es una guía que contiene los principios, las políticas, y procedimientos que se deben seguir para adelantar los diferentes procesos de contratación, necesarios para el desarrollo de su actividad, tales como bienes y servicios, cofinanciación y convenios, entre otros. Dentro de este manual en su numeral 2.1.5 se contempla la modalidad de selección mediante invitación cerrada con publicación en página, la cual de acuerdo con lo determinado en el citado manual es la que aplica para la presente contratación.

Asimismo, se aclara que el medio utilizado para efectos de publicidad de la Invitación APPS TECH-23, será la página web de **INNPULSA COLOMBIA**, en la que se publicarán los documentos establecidos en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 19: De acuerdo con el manual de contratación de Innpulsa, en su numeral 1.4. Principios aplicables a la contratación, se definen TRANSPARENCIA Y SELECCIÓN OBJETIVA, de la siguiente manera:

Transparencia: se seleccionarán de manera objetiva las mejores propuestas, velando porque todos los oferentes se encuentren en condiciones de igualdad y reciban un tratamiento igual. Así mismo, se dispondrá de lo necesario para que, dentro del proceso de contratación, se deje evidencia documental de las decisiones y de las actuaciones que ocurran dentro del mismo.

Selección objetiva: es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva

Así mismo, los términos de referencia en el numeral 4.1.2 SUSTENTACIÓN DE LA PROPUESTA ofrecen 15 PUNTOS a los proponente, hecho que se aleja diametralmente del principio de selección objetiva, pues no se fijan una reglas claras que garanticen la TRANSPARENCIA Y DERECHO A LA IGUALDAD, por el contrario se ofrece una calificación que esta al juicio DISCRECIONAL o los intereses del evaluador, de manera respetuosa solicito brindar total y absoluta claridad sobre los criterios de evaluación en relación con los siguientes aspectos:

1. Como se asignarán los 15 puntos
2. ¿Cuáles serían, uno a uno, los aspectos OBJETIVOS, MEDIBLES Y AUDITABLES, con los que se debe cumplir para recibir los 15 puntos ofrecidos en los términos de referencia?

RESPUESTA 19: De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de los términos de referencia, se señala: "(...) *Las propuestas que hayan sido declaradas HABILITADAS por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un comité de evaluación impar designado por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin. En este sentido, una vez concluido el panel de evaluación, cada uno de los evaluadores emitirá su*

calificación teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación y la calificación final que recibirá el proponente, se obtiene a través del promedio de las calificaciones emitidas por cada evaluador".

Dentro de esta evaluación, uno de los criterios es la sustentación de la propuesta, para la cual se establece en el numeral 4.1.2 de los términos de referencia, lo siguiente: "Para calificar este criterio, se tendrá en cuenta la presentación de la propuesta, dominio del tema, y calidad de respuestas a los panelistas, coherencia de la exposición. En caso de no comparecer a la sustentación, el proponente quedará descartado del proceso de evaluación y su propuesta será rechazada. La calificación asignada en este punto se determinará con base en la media aritmética de los puntajes otorgados por cada miembro del panel (...)". En ese sentido se aclara que la calificación que se otorgue por la sustentación será efectuada por un número plural de evaluadores imparciales, los cuales suscriben comunicación previa en la que acreditan la confidencialidad de la información y la no existencia de conflicto de intereses con los proponentes objeto de evaluación.

Para el criterio de sustentación de la propuesta la verificación se realizará de forma integral, por lo tanto, no existe una discriminación de sub-puntajes para este criterio.

OBSERVACIÓN 20: De acuerdo con el manual de contratación de Innpulsa, en su numeral 1.4. Principios aplicables a la contratación, se definen TRANSPARENCIA, de la siguiente manera:

Transparencia: se seleccionarán de manera objetiva las mejores propuestas, velando porque todos los oferentes se encuentren en condiciones de igualdad y reciban un tratamiento igual. Así mismo, se dispondrá de lo necesario para que, dentro del proceso de contratación, se deje evidencia documental de las decisiones y de las actuaciones que ocurran dentro del mismo.

De acuerdo con lo anterior de manera respetuosa y con el fin de dar cumplimiento a dicho requisito y propender por la TRANSPARENCIA, solicito se publique el nombre de cada uno de los evaluadores y posterior a la evaluación el puntaje otorgado por cada uno de ellos, así como los soportes de sus decisiones ajustadas con los criterios de calificación.

RESPUESTA 20: La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) en su artículo 13, modificado y adicionado por el artículo 46 de la ley 2069 de 2020, ordenó la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de la Unidad de Desarrollo e Innovación en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 13. INNPULSA COLOMBIA. Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial creados por las Leyes 590 de 2000 y 1450 de 2011, que se denominará iNNpulsa Colombia. Este patrimonio autónomo se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional (...)" (subrayado fuera de texto).

Como consecuencia, **INNPULSA COLOMBIA** cuenta con un Manual de Contratación el cual es una guía que contiene los principios, las políticas, y procedimientos que se deben seguir para adelantar los diferentes procesos de contratación, necesarios para el desarrollo de su actividad, tales como bienes y servicios, cofinanciación y convenios, entre otros. Dentro de este manual en su numeral 2.1.5

se contempla la modalidad de selección mediante invitación cerrada con publicación en página, la cual de acuerdo con lo determinado en el citado manual es la que aplica para la presente contratación.

Asimismo, se aclara que el medio utilizado para efectos de publicidad de la Invitación APPS TECH-23, será la página web de **INNPULSA COLOMBIA**, en la que se publicarán los documentos establecidos en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 21: En los términos de referencia no se hace mención a requisitos financieros, ni garantía de seriedad de la oferta para presentarse. ¿No se requiere documentación de este tipo?

RESPUESTA 21: De conformidad con lo indicado en el Capítulo 3 - Verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes, no se requiere requisitos financieros ni garantía de seriedad de la propuesta.

OBSERVACIÓN 22: Teniendo en cuenta que la ejecución del programa se hará por ciclos, ¿las horas de acompañamiento de cada ciclo deben ser ejecutadas al 100% antes del siguiente ciclo?

RESPUESTA 22: Se realizará la aclaración a través de ADENDA 1, con la inclusión de la NOTA CUATRO del numeral 2.2.2 de los términos de referencia la Invitación.

OBSERVACIÓN 23: La NOTA 2 del Ciclo 3 Implementación (página 22) dice:

"Respecto a las horas de mentoría, asesoría, comités directivos y relacionista empresarial, la asignación para cada emprendimiento dependerá del plan de intervención; sin embargo, en todos los casos se estima un acompañamiento de veintisiete (27) horas totales (mentoría, asesoría, comités directivos y/o relacionista empresarial)."

¿Es correcto afirmar que la distribución de estas 27 horas es flexible para cada empresa? Por ejemplo, en el Ciclo de implementación una empresa podría tener 4 horas de mentoría, 14 horas de asesoría, 6 horas de Comité Directivo y 3 de Relacionista empresarial, para un total de 27 horas de acompañamiento

RESPUESTA 23: De conformidad con lo indicado en el numeral 2.2.2 Etapa de ejecución de los términos, se señala: "(...)NOTA DOS: Respecto a las horas de mentoría, asesoría, comités directivos y relacionista empresarial, la asignación para cada emprendimiento dependerá del plan de intervención; sin embargo, en todos los casos se estima un acompañamiento de veintisiete (27) horas totales (mentoría, asesoría, comités directivos y/o relacionista empresarial).

NOTA TRES: El estimado total de horas por actividad podrá ser ajustado conforme las necesidades de los planes de intervención; sin embargo, en ningún caso el costo total estimado de este ciclo podrá superar el valor asignado en el contrato (...)."

En ese sentido, se reitera que el estimado de horas por actividad podrá ser ajustado conforme las necesidades de los planes de intervención de cada empresa.

OBSERVACIÓN 24: En el numeral 2.2.3. ETAPA 3: TRANSVERSAL se habla sobre la ejecución de eventos como parte de la Estrategia de visibilización y conexiones de valor (página 23).

- a. Agradecemos nos sean compartidas las especificaciones y alcance del evento "organizado de común acuerdo entre INNPULSA COLOMBIA y el OPERADOR" y sus condiciones logísticas.
- b. Aclarar el número de eventos a realizar, dado que en los TDR se menciona que se debe contemplar la ejecución mínima de mínimo dos (2) eventos virtuales para cada región y mínimo un (1) evento presencial para cada región (3 eventos en total por región) y en la página 11 del Anexo 2 se menciona que se deben realizar al menos 2 eventos que podrán ser virtuales y/o presenciales

RESPUESTA 24: Se realizará la aclaración a través de ADENDA 1 para incluir el ajuste en el numeral 2.2.3 de los términos de referencia y el Anexo 2 - Anexo Metodológico numeral 2.3.3.

OBSERVACIÓN 25: ¿Se puede definir un toolkit estándar que entregue las mismas herramientas para todas las empresas beneficiarias?

RESPUESTA 25: De conformidad con lo indicado en el numeral 2.2.2 Etapa de ejecución de los términos, se señala: " (...) CICLO 3 – IMPLEMENTACIÓN. El objetivo de este ciclo será ejecutar el plan de intervención definido en el ciclo 2 de esta etapa, con el fin de lograr las metas establecidas, realizando seguimiento y monitoreo a indicadores de desempeño a través de las herramientas y recursos que se determinaron para tal fin. El desarrollo de este ciclo podrá incluir:

- Horas de mentoría.
- Asesoría.
- Comités directivos.
- Relacionista Empresarial.
- Toolkit: El toolkit deberá ser una caja de herramientas digitales que permita tanto la infraestructura del producto digital, como el fortalecimiento relacionado al modelo de negocio, de acuerdo con el diagnóstico aplicado, el perfil del producto digital y su nivel de madurez tecnológica (...)"

En ese sentido, se aclara que el toolkit debe corresponder al diagnóstico aplicado, el perfil del producto digital y el nivel de madurez tecnológica de la empresa digital beneficiaria.

OBSERVACIÓN 26: En la página 4 del Anexo 2 dice "Para llevar a cabo la Fase Crecimiento Tech se contará hasta 16 semanas desde el primer día del acompañamiento del ciclo 1 hasta el último día del ciclo 2", sin embargo, en la página 19 de los TDR, en el diagrama, se pueden apreciar 12 semanas de acompañamiento y tres ciclos en la etapa de ejecución. Adicionalmente, en la página 10 del Anexo se menciona que el ciclo de Diseño va de "Semana 5 a la 7" lo cual no coincide con la distribución de semanas del diagrama de los TDR. Teniendo en cuenta la información contradictoria señalada, solicitamos aclaración acerca de la distribución de semanas para cada ciclo de la etapa de Ejecución.

RESPUESTA 26: De acuerdo con los términos de referencia, por etapa se establecen las siguientes semanas:

- 1) Convocatoria: 4 semanas
- 2) Selección: 3 semanas
- 3) Vinculación: 1 semana
- 4) Ejecución - Ciclo 1: Diagnóstico: Hasta 2 semanas
- 5) Ejecución - Ciclo 2: Diseño: Hasta 3 semanas
- 6) Ejecución - Ciclo 3: Implementación: Hasta 7 semanas
- 7) Cierre: 1 semana

Se realizará la aclaración a través de ADENDA 1 para modificar el gráfico del numeral 2.2 de los términos de referencia y la información señalada en el Anexo 2 numeral 2.3.2

OBSERVACIÓN 27: En la página 12, numeral 2.3.3. Etapa transversal, en la nota 1, se menciona que “los indicadores propuestos para la medición son: Clientes acumulados, Ventas acumuladas del producto digital, Ventas promedio/mes del producto digital, Empleos Totales, Inversión recibida, Expansión (# países a los que exporta), según aplique. Adicional a estos, se proponen (...)”. Al respecto tenemos las siguientes preguntas:

- a. Cuando se habla de “indicadores propuestos para la medición”, ¿se refiere a que la medición de estos indicadores es opcional?
- b. ¿Existe una batería de indicadores mínima fija para todas las empresas que se deba monitorear durante el acompañamiento?

RESPUESTA 27: De conformidad con lo indicado en el numeral 2.2.3 Etapa transversal se señala: “(...) *Medición y seguimiento de indicadores: Este componente es transversal y tiene como objetivo medir el avance de las empresas digitales beneficiarias en los indicadores que se definan: línea base y seguimiento de indicadores con periodicidad semanal.*

Los indicadores propuestos para la medición son: Clientes acumulados, Ventas acumuladas del producto digital, Ventas promedio/mes del producto digital, Empleos Totales, Inversión recibida, Expansión (# países a los que exporta), según aplique. Adicional a estos, se proponen:

- *Crecimiento en el mercado objetivo: definido como el porcentaje de mercado obtenido durante el acompañamiento / Total mercado objetivo.*
- *Total mercado objetivo: es el grupo de mercado (consumidor) al que va dirigido el Producto o servicio ofertado. Nota: El tamaño total de mercado objetivo debe quedar definido durante el diagnóstico.*
- *Costo de adquisición de cliente o CAC (Customer Acquisition Cost): Se verificará que la empresa optimice el costo de adquirir clientes tras cada periodo; dicho reporte será verificado a través de informe presentado por el líder de la empresa.*
- *Valor neto de ingreso por cliente o LTV (Life time Value): Se verificará que la empresa maximice el valor neto de ingreso por cliente tras cada periodo; Estos reportes deben ser entregados durante la etapa de cierre y podrán ser presentados en conjunto posterior al cierre de corte mensual.*

*Formula CAC: Costo total de ventas y mercadeo / # de clientes adquiridos Formula LTV: Valor del cliente típico * vida útil del cliente.*

- *Formula Valor del cliente típico = Valor promedio de las compras cliente típico * índice promedio de frecuencia de compra cliente típico.*
- *Formula Vida útil del cliente = 1 / el porcentaje de pérdida de clientes por año. Tracción: Números de usuarios que interactúan con la versión del producto digital, Clientes acumulados, Ventas acumuladas del producto digital, Ventas promedio/mes del producto digital, según aplique.*

NOTA UNO: La metodología de seguimiento y recolección de información de los indicadores de medición será definida por INNPULSA COLOMBIA (...).”

De acuerdo con lo señalado, los indicadores propuestos no son opcionales, sino que deberán incorporarse todos los indicadores indicados en los términos de referencia en el proceso de medición y seguimiento durante toda la ejecución del programa con periodicidad semanal.

OBSERVACIÓN 28: En el numeral 2.5.2. EQUIPO DE TRABAJO TÉCNICO, página 18, se establece para el perfil de Asesor de Comité Directivo “2 por cada empresa, y cada asesor podrá acompañar máximo 6 empresas”, sin embargo, en la página 21, perfil 6, cargo de asesor de comité directivo, se enuncia

que cada asesor debe tener "disponibilidad para acompañar a máximo 4 empresas asistiendo a los comités de una (1) hora mínima por empresa". Sobre esto tenemos las siguientes inquietudes:

- a. Solicitamos aclaración del número máximo de empresas que pueden ser acompañadas por cada asesor de comité de manera simultánea.
- b. Se establece que el comité deberá tener una duración mínima de una hora pero según los TDR, cada empresa tiene una asignación de ocho (8) horas de Comité Directivo distribuidas en cuatro (4) comités. Si la agenda del comité se ejecuta en su totalidad en una hora, ¿se daría por cumplido este requisito?

RESPUESTA 28: Se publica ADENDA 1 con el ajuste en el Anexo 2 con la claridad solicitada, para aclarar la dedicación del asesor de comité directivo, el cual podrá acompañar máximo a 6 empresas.

Respecto al tiempo establecido para los comités directivos, en los términos de referencia numeral 2.2 se indica para el Ciclo 2 y 3 un estimado de 2 y 6 horas de comité directivo por empresa digital, lo cual sumaría 8 horas. Asimismo, en el Anexo 2 se indica la ejecución de 4 comités directivos, 2 horas por cada comité, dado que son 2 asesores de 1 hora por cada comité.

OBSERVACIÓN 29: En el numeral 2.5.3. PERFILES PARA PANELES DE EVALUACIÓN, se describen los perfiles de los evaluadores que intervienen en los paneles de selección. Teniendo en cuenta que la responsabilidad del Operador inicia en el proceso de vinculación de las empresas seleccionadas, ¿los perfiles de Evaluador Externo y de Producto Digital serán aportados por innpulsacolombia?

RESPUESTA 29: Se publica ADENDA 1 para el ajuste en el Anexo 2 para dar la claridad solicitada.

OBSERVACIÓN 30: ¿Cuál sería el protocolo para seguir en el caso de que una empresa seleccionada decida desertar una vez ya ha iniciado el acompañamiento?

RESPUESTA 30: Se realizará la aclaración a través de ADENDA 1 con la inclusión de las NOTAS 5, 6, 7 y 8 del Numeral 2.2.2 de los términos de referencia de la invitación.

OBSERVACIÓN 31: En el Anexo 1 se solicita información sobre los "Aprobadores Internos". ¿A quién corresponde esta información?

RESPUESTA 31: La información de "aprobadores internos" hace referencia a la información de las personas integrantes del Proponente que resulte adjudicatario y que emitirán aval o visto bueno de la minuta del contrato, previo a la firma de los representantes legales. Lo anterior, una vez surtido el proceso de selección y vinculación que se indica en los términos de referencia de la presente invitación.